



En relación con la solicitud de observaciones “**Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de armamento y medios de defensa de los Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid**”, una vez consultados los centros directivos y organismos dependientes, se realizan las siguientes observaciones:

Primera.- En el párrafo sexto (“*De esta manera...*”) del punto 1. *Fines y objetivos perseguidos*, del apartado II. *FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA*, se hace referencia al artículo 11.3, del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, cuando la referencia debe ser al artículo 111.3, del citado texto.

Segunda.- Se sugiere revisar el punto 3 del artículo 11 que se refiere a la aplicación a las armas de propiedad privada de las previsiones establecidas en los artículos 22.1 y 28.3 del Reglamento que se tramita, puesto que no existe apartado 3 en el artículo 28 y la referencia correcta por el asunto parece ser al artículo 29.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se adjunta el documento .pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma de dicho informe.

Madrid, a fecha de firma,
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

